



NORMAS

DE APLICACION PARA EL TRAMITE
DE EXTENSION DE CERTIFICADOS
ANALITICOS DE ESTUDIOS
Y DIPLOMAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

Foll
371.
1

INV	010480
SIG	Foll 371
LIE	2

NORMAS DE APLICACION PARA EL TRAMITE DE EXTENSION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS

06846



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ANEXO DEL CONET BOLETIN Nº 185

1968

DIRECCION GENERAL PEDAGOGICA

Buenos Aires, julio 14 de 1968.

CIRCULAR Nº 197

Asunto: Actualización y ajuste de las normas para el trámite y extensión de certificados analíticos de estudios y diplomas.

Señor/a Director/a:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de ponerle en conocimiento de las normas que, a partir de la fecha, deberán aplicarse para el trámite y extensión de los certificados analíticos de estudios y diplomas.

El objeto fundamental de estas normas, es el de perfeccionar la ejecución de las respectivas tareas y erradicar las posibilidades de error en su realización, a fin de minimizar el costo del trámite. Para satisfacer estos objetivos se hace indispensable que esa Dirección oriente y promueva el entrenamiento del personal que interviene en dichas tareas, para que no incurra en desaciertos por inobservancia o desconocimiento de estas normas; para lo cual procede una continua evaluación de las mismas.

Por otra parte cabe señalar, que la consulta oportuna a la Sección Títulos y Equivalencias, servirá para acordar soluciones a situaciones imprevistas.

Saludo a Ud. muy atentamente.

ORLANDO MUSSANO
Director General Pedagógico

**NORMAS DE APLICACION
PARA EL TRAMITE Y EXTENSION
DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS**

COMPRENDE:

- 1 — OBJETIVOS.
- 2 — TRAMITE PARA LA EXTENSION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS A EGRESADOS.
 - 2.1 — Solicitud.
 - 2.2 — Certificación de firmas ("legalización") de los certificados analíticos de estudios.
 - 2.3 — Extensión de diplomas y su registro.
 - 2.4 — Entrega de los diplomas extendidos.
 - 2.5 — Advertencias generales sobre el trámite.
- 3 — TRAMITE DE EXTENSION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS INCOMPLETOS.
- 4 — CONFECCION DE LOS CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS.
 - 4.1 — De certificados comunes.
 - 4.2 — De certificados especiales.
 - 4.2.1 — Certificados para los Cursos Nocturnos para Formación de Operarios y Cursos Prácticos.
 - 4.2.2 — Certificados en que corresponden mencionar equivalencias u homologación de estudios.
 - 4.2.3 — Certificados correspondientes a cursos de especialización o perfeccionamiento.
 - 4.3 — Advertencia.
- 5 — CONFECCION DE DIPLOMAS.
 - 5.1 — Su presentación.
 - 5.2 — Diplomas para egresados del Ciclo Superior o Técnico.
 - 5.3 — Diplomas para egresados de los cursos destinados a la formación de Auxiliares Técnicos, Expertos, Constructores de Tercera Categoría, y cursos de similares niveles.
 - 5.4 — Diplomas para egresados de las Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.
 - 5.5 — Diplomas para egresados de los cursos de formación especializada (Centro de Rehabilitación Profesional).
- 6 — CONSTANCIAS DE DIPLOMAS EXTENDIDOS Y AGREGADO O RECTIFICACION, EN ESTOS, DE DATOS DE IDENTIDAD.
- 7 — AUTENTICACION DE FOTOCOPIAS DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS.

1 — OBJETIVOS

Reunir, en un único cuerpo, las normas vigentes sobre el trámite y extensión de certificados analíticos de estudios y diplomas.

Facilitar el entrenamiento del personal afectado a las tareas respectivas, erradicando las posibilidades de error.

Otorgar, como consecuencia, mayor celeridad y justeza al trámite.

2 — TRAMITE PARA LA EXTENSION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS, A EGRESADOS.

2.1. SOLICITUD.

2.1.1. La incorporación a la actividad profesional y/o la realización de otros estudios, hacen indispensable que todo alumno al egresar del establecimiento, **deba disponer, a la mayor brevedad, del correspondiente diploma y certificado analítico de estudios.**

Como consecuencia, corresponde que la Escuela, en cada una de las oportunidades en que se produzca graduación de alumnos, **inicie por sí y de inmediato** la gestión de certificación de firmas "legalización" de los certificados analíticos de estudios y de extensión de los diplomas respectivos, en la forma que se indica a continuación; para lo cual **no es necesario** que los interesados lo requieran previamente.

2.1.1.1. Al término del año lectivo, así como también, de cada período de exámenes (dentro de un máximo de 30 días), la Escuela deberá enviar, con nota ad-hoc a la Sección Títulos y Equivalencias (Bolívar 191 — Capital Federal):

a) La **nómina de egresados —por duplicado—** habidos en cada una de las precitadas circunstancias; nómina que se confeccionará según el modelo que obra como Anexo I; y

b) Los **certificados analíticos de estudios** de cada uno de los egresados incluidos en la aludida nómina; solicitando, por otra parte, en dicha nota de elevación, los formularios de diplomas necesarios para su correspondiente extensión.

Las Misiones Monotécnicas y las de Cultura Rural y Doméstica pueden prescindir de adjuntar, a las nóminas de egresados, los certificados analíticos de estudios.

2.1.1.2. Al efectuar la elevación de las nóminas de egresados y certificados analíticos, se cuidará:

- a) Que los nombres y apellidos de los alumnos estén dados en el mismo orden que en su partida de nacimiento, y escritos sin abreviaturas;
- b) Que los números del correspondiente documento de identidad (L. E., L. C. y/o Cédula de Identidad), sean cuidadosamente transcriptos;
- c) Controlar que los nombres y apellidos y número de documentos de identidad, que se dan en la nómina coincidan en un todo con las de los certificados analíticos; y
- d) Que la denominación del título responda a la establecida por el plan de estudios o disposiciones específicas respectivas.

2.2. Certificación de firmas ("legalización") de los Certificados Analíticos de Estudios

- 2.2.1. La solicitud indicada en el punto precedente 2.1, es controlada y supervisada en todos sus aspectos por la Sección Títulos y Equivalencias.
- 2.2.2. Del expediente que se forma con la referida solicitud, esta Sección desglosa el original de la nómina de egresados; en la que efectúa las anotaciones pertinentes, esto es, tanto las concernientes a la certificación de firmas ("legalización") de los certificados analíticos, como a las de continuidad del trámite para la extensión de los diplomas.
 - 2.2.2.1. Dicho expediente se remite luego a la correspondiente Escuela con los respectivos certificados analíticos de estudios legalizados, acompañados de los ejemplares de diplomas pertinentes, a los efectos de la extensión de éstos.

2.3. Extensión de los diplomas y su registro.

- 2.3.1. Recibido por la Escuela, el expediente mencionado en 2.2.2. y desglosados por ésta, los certificados analíticos de estudios legalizados, para su entrega a los interesados, debe proceder de inmediato, a la confección de los diplomas en la forma que se indica en 5.1. y los Anexos II a III, según corresponda.

NOTA: Como se observa, a esta altura del trámite, se da término a una parte del mismo, vale decir, al de la "legalización", en el ámbito del CONET, del Certificado analítico de estudios; circunstancia que, en el caso de los Cursos Prácticos —Resolución N° 2405/65, y Cursos Nocturnos para Formación de Operarios— Resolución N° 2555-C/65, por no corresponder la extensión de diplomas, es de término total.

- 2.3.2. Al confeccionarse los diplomas, volverá a prestarse particular atención a la transcripción de los nombres y apellidos, números de documentos de identidad, título, fecha de egreso, etc., de cada graduado, de modo que exista la correspondiente coincidencia con los que figuran en la nómina de egresados que obra en el respectivo expediente.

2.3.3. Los diplomas así confeccionados se remitirán a la Sección Títulos y Equivalencias, donde se supervisarán en todos sus aspectos, teniendo en cuenta el original de la nómina de egresados desglosada en la iniciación del trámite (punto 2.2.2.), para luego someterlo a la firma del Señor Presidente del Consejo y efectuar el consecuente registro.

2.3.3.1. Para el envío de los diplomas, se adoptarán los recaudos indispensables para preservarlos de los posibles deterioros que puedan provocarse por el manipuleo de la correspondencia.

2.4. Entrega de los diplomas extendidos, por parte de la Escuela.

2.4.1. Una vez que los diplomas extendidos con la firma del Señor Presidente del CONET y registrados por la Sección Títulos y Equivalencias, obren en poder de la Escuela, serán entregados de inmediato a los interesados, contra recibo.

2.4.2. Por último el expediente respectivo se devolverá a la precitada Sección, dejando constancia en el mismo del precedente procedimiento, con lo cual culmina el trámite que se iniciara en la forma indicada en 2.1.

2.5 — ADVERTENCIAS GENERALES SOBRE EL TRAMITE.

2.5.1. Nótese que el trámite de extensión de cada grupo de certificados analíticos de estudios y diplomas se inicia y finaliza en un único expediente. Vale decir, que en él se trata, exclusivamente, al egresado o grupo de egresados incluidas en la nómina original obrante en el mismo; por lo cual, para tratar otros grupos, deben iniciarse nuevas actuaciones.

2.5.2. Es prudente, por razones relacionadas con el manipuleo de la correspondencia, que el trámite de referencia se efectúe desdoblado en grupos de aproximadamente sesenta (60) diplomas, de los de tamaño 355 x 270 mm, (o su equivalente, en los de 180 x 260 mm), remitiendo cada grupo con su correspondiente nota de elevación, nómina de egresados y respectivos certificados analíticos.

2.5.3. Por otra parte, para el control de las solicitudes, procede que cada Escuela lleve un registro de las nóminas de egresados remitidas, con la constancia de los diplomas extendidos y entregados.

2.5.4. La reglamentación en vigor, no permite la legalización de certificados analíticos de estudios, de egresados que no figuren en la respectiva nómina de egresados, obrante en la Sección Títulos y Equivalencias.

Como consecuencia, cuando se presenten uno o varios egresados que requieran la extensión de su Certificado analítico, en tiempo que la Escuela se ve impedida de satisfacer de remitirlo integrando un grupo mayor, podrá atenderse ese requerimiento efectuando la gestión del mismo modo que se enuncia en este Punto 2.

2.5.5. El trámite de extensión de diplomas no extendidos en su oportunidad, se efectuará en la forma que se indica en estas normas.

3 — TRAMITE DE EXTENSION DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS IN-COMPLETOS.

3.1. Estos certificados se extenderán cuando el alumno que no ha finalizado totalmente sus estudios, solicite su certificado analítico, ya sea, por cambio de establecimiento o abandono de estudios o bien para solicitar equivalencia con otros por razones de trabajo.

3.2. La autenticación de firmas ("legalización") por el Consejo, se efectuará por intermedio de la Escuela, por lo cual, con nota ad-hoc, se remitirá a la Sección Títulos y Equivalencias.

4 — CONFECCION DE LOS CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS.

4.1. De certificados comunes.

4.1.1. Para la confección de los certificados analíticos de estudios a extender a los egresados, como los que correspondan a estudios incompletos, sirve de base el Registro General de Calificaciones y, complementariamente, los legajos de alumnos, así como toda otra documentación referencial que la Escuela utilice al efecto.

4.1.2. Hasta tanto se disponga de nuevos formularios, se utilizarán los actualmente en vigor que imprime y distribuye la ENET N° 31 de Capital Federal — "Armada Argentina", Pedro de Mendoza N° 1777 —Capital Federal— y que comprenden casilleros para cuatro y siete años de estudios.

4.1.2.1. Estos formularios se llenarán con máquina de escribir, según se indica a continuación:

a) En el primer renglón se completará la denominación de la Escuela de acuerdo con la establecida por Resolución N° 120-I/66 (Boletín N° 90/66), vale decir que hallándose ya impresa su parte genérica: **Escuela Nacional de Educación Técnica...**, se agregará solamente la que la identifica, no usando abreviaturas, por ejemplo: **N° 1 de Rosario (Pcia. de Santa Fe) "Doña Gregoria Matorras de San Martín"**.

b) El 2º renglón donde dice: **...certifica que Don...**, se llenará con los nombres y apellidos del interesado, dados en el mismo orden con que figuran en su partida de nacimiento y sin abreviaturas, por ejemplo: Miguel Angel Arias Guzmán.

c) En el renglón CICLO o CURSO, se transcribirá la denominación establecida por el respectivo plan de estudios, por ejemplo: CICLO BASICO; CICLO BASICO

Y 4º AÑO DE TERMINO; CICLO BASICO Y SUPERIOR O TECNICO; CICLO DE PROFESIONES FEMENINAS; CURSO TECNICO DE CONFECCION DEL VESTIDO; CURSO PRACTICO; CURSO NOCTURNO PARA FORMACION DE OPERARIOS; ETC., según corresponda, de acuerdo con los estudios cursados por el alumno.

Cuando el CICLO o CURSO carezca de denominación específica y de articulación directa con otro superior, se anotará: UNICO.

d) En el renglón ESPECIALIDAD, la indicada por el respectivo plan de estudios. Este renglón no se llenará en los casos correspondientes a los planes aprobados por Resolución N° 2405/65, denominados Ciclos..., ya que al llenarse el renglón CICLO, queda satisfecho.

e) En la columna AÑOS, en cada uno de los casilleros, a continuación de: *... en el establecimiento ...*, se mencionará la Escuela en que efectuó los estudios del respectivo curso. Cuando la denominación del año de estudios que figura en el formulario no se ajusta a la impuesta para el correspondiente curso, se modificará de acuerdo con ésta (por ejemplo: 4º Año de Término, Curso Complementario Técnico, etc.).

f) En los casilleros: ASIGNATURAS, se transcribirán las mismas, según la denominación establecida por el plan de estudios correspondiente, sin abreviaturas.

g) En los casilleros donde corresponde consignar las CALIFICACIONES en letras, se transcribirán según el siguiente ejemplo: siete/50.

h) En el casillero lateral, OBSERVACIONES (o en renglón que quede disponible en el de Asignaturas) se agregará el promedio del correspondiente año de estudios, el que se obtendrá de las sumas de las calificaciones definitivas de cada una de las asignaturas, dividida por el número de las mismas. Este "promedio del año de estudios" se consignará, cuando el curso haya sido aprobado totalmente. (Curso completo.)

i) En el renglón "Observaciones" que va al final del certificado se indicará: el plan de estudios cursados por el alumno (por ejemplo: Cursó 1º, 2º y 3º año —Ciclo Básico— según plan Decreto N° 14.086/62 y 1º, 2º y 3er. año —Ciclo Superior— según plan Decreto N° 1574/65).

Para el caso de los Cursos Técnicos, en vigor según Planes de estudios aprobados por Resolución N° 2405/65, en este renglón Observaciones, se indicará además, lo siguiente: "Para ingresar en este Curso Técnico, se requiere haber egresado del Ciclo de, Plan Resolución N° 2405/65, de años de duración".

Cuando el certificado responda a estudios incompletos, se indicarán las asignaturas que se adeuden y años que debían cursarse para finalizarlos.

j) En el renglón que dice: **Se ha hecho acreedor al Título de ...**, o bien **... al Certificado de ...**, se indicará el establecido por el correspondiente plan de estudios o disposición específica dictada al efecto.

En **Promedio General**, se consignará el que resulte de la suma de los promedios de cada año de estudios, dividido por el número de éstos.

k) Las firmas de las autoridades escolares que extienden el certificado analítico de estudios, deben figurar con sello aclaratorio.

l) **Los espacios en blanco de los certificados analíticos de estudios se cerrarán con líneas trazadas a tinta o a máquina.**

4.1.2.2. Al llenar los formularios, se tendrá en cuenta:

a) Que en el caso de asignaturas desdobladas en parte teórica y parte práctica, que la reglamentación pertinente determine calificar como una sola (Punto 2.2. del Reglamento de Certificaciones, Exámenes y Promociones —Resolución N° 750-C|68— Anexo Boletín N° 171|68), se consignará esta circunstancia, como referencia, en el renglón Observaciones, o en hoja complementaria que integrará el certificado. Por ejemplo, en el caso de la especialidad Construcciones (Plan N° 1574|65) y de las asignaturas: "Estática y Resistencia de Materiales" y "Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales", se indicará: **Referencias:** La asignatura "Estática y Resistencia de Materiales" comprende la de "Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales"; y,

b) Que en aquellos casos que razones insalvables de espacio, obligaran al uso de abreviaturas; éstas se aclararán en forma similar a la que se enuncia para el caso mencionado en el inciso a) inmediato precedente.

Si a los efectos indicados en los incisos a) y b) de este punto, fuera necesaria agregar una hoja complementaria, se empleará papel de nota con membrete del establecimiento, la que se abrochará al certificado formando un único cuerpo (sellando la unión) y volcando en ellas las referencias que se indican en ambos incisos firmadas por las mismas autoridades escolares que extiendan el certificado analítico.

4.2. CERTIFICADOS ESPECIALES

4.2.1. **Certificados para los Cursos Nocturnos para Formación de Operarios** (Resolución N° 2555-C|65) y **Cursos Prácticos** (Resolución N° 2405-C|65) y **similares.**

4.2.1.1., La extensión de estos certificados se ajustará a lo indicado precedentemente (Puntos 4.1. a 4.1.2.1.), con la sola diferencia que se testará el renglón que dice: *Se ha hecho acreedor al Certificado de...*, reemplazándolo por el siguiente: **"Por lo tanto se le confiere el Certificado de..."**, agregando luego, según corresponda, y de acuerdo con las Circulares N° 180 y N° 181 del 16|11|67, de la Dirección General Pedagógica: ... Aptitud Profesional o de Habilidad en ... (por ejemplo: Aptitud Profesional —Tornero Mecánico—; Habilidad en Esteno-Mecanografía; etc.). Puede optarse por transcribir el texto enunciado en el renglón *Observaciones* a continuación de la anotación referente al plan de estudios.

En los Certificados de Aptitud Profesional... (Plan de estudios Resol. N° 2555-C/65) en dicho renglón *Observaciones*, se consignará además: **Aprobó el examen final tecnológico-práctico.**

4.2.1.2. Se da asimismo la alternativa de que la Escuela extienda ese certificado en hoja con membrete de la misma, en los términos que figuran en el Anexo IV, en lugar de hacerlo en los formularios en uso.

4.2.1.2.1. El ANEXO V ilustra sobre caso similar.

4.2.1.3. Cabe señalar que la extensión de este certificado obvia, para los cursos enunciados en este Punto 4.2.1., la del diploma (Punto 2.3.1. — Nota).

4.2.2. MODO DE EXTENDER EL CERTIFICADO ANALITICO DE ESTUDIOS, EN LOS CASOS EN QUE SE HUBIERE OTORGADO INSCRIPCION POR EQUIVALENCIAS U HOMOLOGACION DE ESTUDIOS:

4.2.2.1. En el casillero precedente al año de estudios en que se otorgó inscripción, se transcribirá: **"Por Resolución o Expediente N°... se otorgó inscripción en ... año;** correspondiendo agregar, siempre que se hubiese establecido en la respectiva equivalencia, las asignaturas que el interesado rindió para completar curso. Por ejemplo, del siguiente modo:

... año, obteniendo las siguientes calificaciones en las asignaturas que debió rendir para completar curso:

"Biología" (2º año) siete

"Inglés" (3er. año) seis

4.2.2.1.1. Cuando la inscripción se otorgó de modo que sólo correspondió que se cursaran algunas asignaturas de algunos años de estudios, la anotación precedente se consignará en el renglón OBSERVACIONES que va al pie del certificado.

4.2.2.1.2. Para el Curso Complementario de Cultura General o Técnico, se utilizará el casillero destinado a 3er. año, reemplazando esta denominación por la de dicho curso sin perjuicio de indicar en el casillero precedente (2º año), la anotación que corresponda (4.2.2.1., inmediato anterior).

4.2.2.2. Los casilleros que preceden al indicado en 4.2.2.1., serán anulados con línea a tinta o a máquina.

4.2.2.3. Al extender el anunciado certificado analítico de estudios se otorgará, asimismo, otro que sea copia fiel del certificado analítico de los estudios que posibilitaron la inscripción en el establecimiento; ambos abrochados de manera que constituyan un solo cuerpo y sellados en forma que sirva a este último objetivo.

4.2.2.4. Para determinar en estos casos el promedio general: Se procederá como se indica en 4.1.2.1 i), considerando al efecto el "promedio general", de los cursos anteriores al que permitieron la inscripción, como uno de los promedios

anuales. Las calificaciones correspondientes a las asignaturas aprobadas para completar curso, se consideran integrando las correspondientes al año de estudios en que se otorgó inscripción.

4.2.2.4.1. Si el régimen de calificaciones aplicado en esos cursos anteriores fuera distinto al vigente en el establecimiento, la nota correspondiente se llevará a éste, sobre la base de que las calificaciones mínimas y máximas, de aplazo y aprobación, coincidan con las en vigor en el establecimiento, determinando las calificaciones intermedias en forma proporcional.

4.2.2.4.2. En los casos de equivalencia u homologación en que se haya determinado que sólo se cursen algunas asignaturas, v. gr.: Maestra Normal que haya cursado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Femenina, el "Promedio General" se obtendrá, de la suma del promedio general del curso anterior efectuado (que determinó la homologación) y el obtenido en la Escuela en la forma indicada en 4.1.2.1. j), dividiendo esa suma por dos.

4.2.3. **Certificados o constancias correspondientes a cursos de especialización y perfeccionamiento.**

4.2.3.1. Cuando por la realización de cursos de especialización o de perfeccionamiento, destinados a egresados del ciclo básico, ciclo superior o curso, determinados se haya dispuesto el otorgamiento de constancias de realización de los mismos, (vale decir, sin calificación profesional específica) tales constancias podrán extenderse en hoja con membrete de la Escuela que será firmada por el Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela o de quienes hagan sus veces.

4.2.3.1.1. Los textos de dichas constancias podrán ser, según los casos, los que se enuncian en los anexos VI y VII de estas normas.

4.3. *ADVERTENCIA: La extensión de certificados analíticos de estudios, particularmente a los egresados, determina que la Escuela adopte medidas anticipadas para hacerlo en tiempo adecuado, entre éstas la de prepararlos previo a la finalización de cada año lectivo o período de exámenes. De ahí que cuando la tarea se realice en más de una etapa, resulte necesario prever el uso del mismo tipo de máquina de escribir y cinta para continuar el trabajo, con el objeto de evitar que su presentación ofrezca la presunción de alguna alteración.*

5 — CONFECCION DE DIPLOMAS

5.1. **Su presentación.**

5.1.1. *El CONET ha procurado que los formularios en uso para la extensión de diplomas a egresados con títulos de técnicos, certificados de: competencia, expertos, auxiliares técnicos y capacitación elemental, o constancia de adiestramiento, respondieran a una sobria y estética diagramación, no tan sólo por lo que en sí significan, sino también, para que dispusieran de un digno documento de presentación cuando les fuera requerido para el ejercicio profesional.*

- 5.1.1.1. De ahí que al ser confeccionados por la Escuela debe procurarse mantener sus características estéticas (en particular aquellos que corresponde llenar a mano y con tinta china), usando un tipo de letra adecuada.
- 5.1.1.2. **Por ello se requiere de las direcciones escolares la adopción de medidas conducentes** para la orientación y adiestramiento del personal que interviene en la ejecución de los mismos; solicitando, de ser necesario, el asesoramiento y/o ayuda del personal docente o técnico capacitado (profesores de dibujo, dibujantes de taller, calígrafos, etc.); para que de ese modo la presentación de los títulos reúna las mejores condiciones estéticas posibles.
- 5.2. DIPLOMAS PARA EGRESADOS DEL CICLO SUPERIOR (Tamaño 355 x 270 mm, con fondo de seguridad color amarillo-ocre).
- 5.2.1. Son de uso para la extensión de títulos de técnicos (Técnico Mecánico, Maestro Mayor de Obras, Electrotécnico, etc.) y de Maestras de Enseñanza Práctica de la Ex-Escuela de Capacitación Docente Femenina.
- 5.2.2. Para la escritura y firma del Director, se utilizará tinta china de color negro, y **se llenará** en su "anverso" y "reverso" como se indica en los puntos siguientes.
- 5.2.2.1. **Anverso del Diploma:**
- a) El primer renglón que comienza con: **Por cuanto...**, llenarlo así, v. gr.: el señor Juan Carlos Méndez Lascano. Obsérvese que en primer término van el o los nombres y luego el o los apellidos, sin abreviaturas, del egresado (con mayúsculas y minúsculas) y que los mismos deben ser los que figuran en el documento de identidad del egresado.
- b) En el segundo renglón completar el año, vale decir, donde dice: **...en el curso de 19... , los...**; se completará v. gr. así: 1962.
- Ese año debe ser el correspondiente al que el interesado efectuó regularmente el último año de estudios de la carrera.
- c) En el tercer renglón, a continuación de **...especialidad...**, va la cursada, v. gr.: Mecánica.
- Obsérvese que lo es en letra mayúscula y minúsculas; y la denominación debe ser, exactamente, la establecida por el correspondiente plan de estudios.
- d) En el cuarto renglón, corresponde indicar la justa denominación del título.
- A continuación de: el, **Título de...**, va, v. gr.: Técnico Mecánico; Maestra de Enseñanza Práctica en Corte y Confección; vale decir, el título establecido por el respectivo plan de estudios; sin ningún aditamento, transcribiéndolo con letras mayúsculas y minúsculas, según se indica.
- e) En el último renglón donde va la fecha, se pondrá la que corresponde a la extensión del diploma, esto es, la del día en que es firmado por el Director/a.

f) La firma del Director/a va sin sello aclaratorio.

g) A los fines de lo enunciado en 5.1., se utilizará el tipo de letra, caligráficamente denominado "magistral inglesa" o "cursiva inglesa", y de tamaño muy aproximado a la propia del formulario.

En reemplazo de la misma, pueden usarse, con igual criterio, las denominadas "bastardilla" o "redonda" y, en defecto, la de tipo normalizado (Norma IRAM).

5.2.2.2. Reverso del Diploma:

a) En la parte superior, con el mismo tipo de letra usado en el anverso, se completará la denominación de la Escuela, vale decir, agregando a la parte genérica ya impresa (**Escuela Nacional de Educación Técnica**) la que la identifica, por ejemplo: **Nº 1 de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) "Domingo Faustino Sarmiento"**.

Tener presente la Resolución Nº 120|I-66 — Boletín Nº 90|66 y/o las que en cada caso determinaron la imposición del nombre.

b) En el cuadro **Datos a llenar por el establecimiento**, en **fecha de egreso**, se indicará aquella en la que el interesado aprobó la totalidad de los estudios que lo hicieron acreedor al diploma respectivo.

Distintos casos:

— **Egresados con Regímenes de Calificaciones, Exámenes y Promociones, anterior al en vigor por Resolución Nº 750-C|68.**

* Por ejemplo: el alumno efectuó el último año de estudios en 1960, debiendo rendir exámenes finales:

— Si aprobó los exámenes en el mes de diciembre de ese año, el último, el día 20 de diciembre de 1960, la fecha de egreso será: 20 de diciembre de 1960.

— Si quedó adeudando asignaturas para rendir en marzo de 1961, y aprobó totalmente la carrera el día 10 del mismo, la fecha de egreso será: 10 de marzo de 1961.

— Si en marzo de 1961 quedó adeudando un número de asignaturas que no lo obligó a repetir curso, y luego aprobó la última asignatura el 10 de diciembre de 1963, la fecha de egreso será: 10 de diciembre de 1963.

* En cambio, si al finalizar el período de clases de este último año de estudios (1960), el alumno hubiere aprobado totalmente el curso por haberse eximido de rendir examen final de todas las asignaturas (y no adeudar otras de años anteriores), la fecha de egreso será la del último día de clases.

Alumnos que egresarán según el Reglamento vigente por Resolución Nº 750-C|68.

- * Si al término de los exámenes parciales cuatrimestrales del mes de diciembre, el alumno tuviere aprobada la totalidad de las asignaturas, la fecha de egreso, será la que correspondió al último de esos exámenes.
- * Si en la condición anterior tuviere que rendir alguna asignatura previa o de equivalencia, o bien al término de los precitados exámenes cuatrimestrales debiera rendir examen general de alguna/s asignatura/s, la fecha de egreso, será correspondiente a la fecha en que apruebe el última examen (los precitados ejemplos de este inciso, valen, en su similitud, para estos casos).

ACLARACION: En aquellos casos en que la aprobación definitiva de la carrera exigió la presentación de un trabajo o tesis final (o tarea de similar valor) la fecha de egreso es la que correspondió a la aprobación de dicho trabajo o tesis. Para los casos alcanzados por la derogación de tal exigencia (Ex-Escuelas Industriales) se consignará como fecha de egreso la de la disposición del decreto que así lo determinó, con la aclaración respectiva.

c) El resto de los renglones se llenarán según los datos solicitados. Se admitirán, tan sólo los datos de la Cédula de Identidad, cuando por razones de edad o de nacionalidad, el interesado no posea la libreta de enrolamiento o cívica. Las firmas del Director/a y Secretario/a irán con Sello aclaratorio. Además se estampará el Sello de la Escuela.

5.3. DIPLOMAS PARA EGRESADOS DE LOS CURSOS DESTINADOS A LA FORMACION DE AUXILIARES TECNICOS, EXPERTOS, CONSTRUCTORES DE TERCERA CATEGORIA, Y CURSOS DE SIMILARES NIVELES (Tamaño: 180 x 260 mm., con fondo de seguridad color verde).

5.3.1. Son de uso para la extensión de títulos a egresados del 4º Año de Término (Plan Decreto N° 1574|65); Cicla de: Profesiones Femeninas, Práctica Comercial, Dibujo Publicitario y Manualidades Femeninas y, Cursos Técnicos (Plan Resolución N° 2405|63); Ciclo de Constructores (Resolución N° 139-C|66) y restantes cursos de similar nivel por los cuales corresponde, o correspondió, extender: Certificados de Expertos y de Competencia, entre ellos, los correspondientes a los egresados de los ex ciclos básicos de oficio, cursos de capacitación y perfeccionamiento nocturnos); certificados de competencia como maestras de artes decorativas, de expertos en óptica, expertos en prótesis y aparatos ortopédicos, etc.

5.3.2. Para la escritura y firma del Director, se utilizará tinta china de color negro, y se llenará en su "anverso" y "reverso" como se indica en los puntos siguientes:

La Escuela podrá llenar estos diplomas con máquina de escribir, usando cinta de color negro y tomando la precaución de que en el momento de la ejecu-

ción, los tipos se encuentren limpios a fin de lograr una escritura prolija y uniforme.

5.3.2.1. Anverso del Diploma:

a) El renglón siguiente a: **Por cuanto**, está destinado a la transcripción de los nombres y apellidos del egresado, en la forma indicada 5.2.2.1. a) de modo que quede centrado en dicho renglón.

b) En el tercer renglón completar ... **en el curso escolar de** ...; con el año en que el egresado efectuó regularmente el último año de estudios.

c) Completar el 4º y 5º renglón con la especialidad cursada, por ejemplo: Ciclo de Profesiones Femeninas, Construcción de Edificios; etc. (valen para el caso las aclaraciones efectuadas en 5.2.2.1. c).

d) En el renglón: **Certificado de**..., completar con la justa denominación del Certificado, por ejemplo: Certificado de Competencia en Profesiones Femeninas, Certificado de Experto en Prótesis y Aparatos Ortopédicos, Certificado de Auxiliar Técnico —Mecánico Tornero—, etc. (Para el caso valen las aclaraciones indicadas en 5.2.2.1. d).

e) En el último renglón (9º) completar con el número de años de duración del curso, en letras (v. gr.: ... **de tres años de duración**; haciendo el agregado con letras minúsculas).

f) La firma del Director, con tinta china de color negro, va sin sello aclaratorio.

g) Cuando el diploma se llene a mano, se tendrá presente lo enunciado en 5.1 y en el inciso g) del punto 5.2.2.1., precedentes.

5.3.2.2. Reverso del diploma:

5.3.2.2.1. Es de aplicación en un todo lo indicado en 5.2.2.2. precedente.

5.3.3. ADVERTENCIA

A los egresados de los Ciclos de: Profesiones Femeninas, Práctica Comercial y Dibujo Publicitario, que hayan aprobado, además, el respectivo Curso Técnico de 1 año de duración, (Plan de estudios Resolución N° 2405-C/65), será suficiente extenderle el diploma correspondiente Certificado de Auxiliar Técnico, en la pertinente especialidad, por comprender éste el de competencia que le precede, y por otra parte, atento que el certificado analítico de estudios se extiende desdoblado en dos partes, la primera al finalizar dichos ciclos y, la segunda, los cursos técnicos (véanse Puntos 4. a 4.2.1.).

5.4. DIPLOMAS PARA EGRESADOS DE LAS MISIONES MONOTECNICAS Y DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA.

5.4.1. Para la extensión de estos diplomas se tendrá presente lo enunciado en los puntos 5.3.2 a 5.3.2.2.1. en todo lo que no le es específicamente propio, con las siguientes aclaraciones:

a) En el renglón **Localidad**, debe indicarse la de asiento de la Misión en la circunstancia que el egresado efectuó el curso;

b) La denominación de la especialidad que corresponde consignar para las Misiones de Cultura Rural y Doméstica, es: Artes Domésticas y Granja, de no habersele asignado, específicamente, otra; y,

c) En el renglón: **Lugar y fecha**, corresponde enunciar el asiento de la Misión en la circunstancia en que el diploma es extendido por ésta.

5.5. DIPLOMAS PARA EGRESADOS DE LOS CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIALIZADA (Centro de Rehabilitación Profesional — Convenio S. D. N° 8684/63).

5.5.1. La extensión de estos diplomas se efectuará de acuerdo con lo enunciado en los puntos 5.3.2. a 5.3.2.2.1. en todo lo que no le es específicamente propio.

6 — CONSTANCIAS DE DIPLOMAS EXTENDIDOS Y AGREGADO O RECTIFICACION, EN ESTOS, DE DATOS DE IDENTIDAD.

6.1. Las aludidas constancias son extendidas por la Sección Títulos y Equivalencias del CONET, en los casos en que al egresado se le hubiere perdido o deteriorado el diploma (Vale decir: en estos casos no se otorgan duplicados de diplomas).

6.1.1. Al efecto precedente, los interesados deberán presentar su solicitud, fundada, a la Dirección de la Escuela de la cual egresaron, la que con los datos de identidad del interesado, incluidos los de sus documentos, y número de registro del diploma original, los elevará a la precitada Sección.

6.2. Cuando se trate de agregados de nombres y/o apellidos, que el egresado incorporó a su identidad con posterioridad al egreso, se realizará la aclaración pertinente en el diploma extendido originalmente; para lo cual el interesado deberá efectuar la solicitud del caso, a la respectiva Escuela, acompañando la documentación legal que determinó el aludido agregado y testimonio de que se trata de la misma persona. Con el informe pertinente, estas actuaciones se remitirán a la Sección Títulos y Equivalencias, a sus efectos.

6.3. En los casos en que se solicite rectificación de las datos de identidad, por error no imputable al interesado, se gestionará, ante la precitada Sección, la confección del diploma, proporcionando la información que sirva a ese objeto.

7 — AUTENTICACION DE FOTOCOPIAS DE CERTIFICADOS ANALITICOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS.

7.1. La autenticación de fotocopias de certificados analíticos de estudios y diplomas que efectúen las Escuelas, deben ser "legalizadas" por la Sección Títulos y Equivalencias.

7.1.1. Cuando la fotocopia del anverso y reverso de los certificados, se efectúe en dos hojas, éstas se unirán (abrochadas en uno de los lados) de modo de que queden dispuestas como el original. Esta disposición permitirá estampar en la parte interior y tomando ambas hojas sobre la parte unida, el sello de autenticación y el escolar, con lo cual se simplifica la tarea inicial y posteriores de autenticación.

7.2. Sólo en casos de excepción y de urgencia fundada, esa autenticación será efectuada directamente por la Sección Títulos y Equivalencias, que, en el caso de certificados analíticos de estudios lo será contra presentación del original (Resolución N° 1426-C|67).

MODELO DE NOMINA DE EGRESADOS

Escuela Nacional de Educación Técnica N°
 Tipo de Curso o Nivel Profesional
 Plan de Estudios Duración
 Especialidad Año lectivo 19.....
 Título a extender

N° de Orden	Apellido y Nombres	Documento de Identidad L. C/E. y C. I.	Fecha de Egreso	Observaciones

Lugar y Fecha

Secretario

Sello de la Escuela

Director

REFERENCIAS:

- a) En **Tipo de Curso o Nivel Profesional**: se consignará, según corresponda: Ciclo Básico (Diurno o Nocturno); Ciclo Superior (Diurno o Nocturno); Ciclo de Práctica Comercial; Curso de Capacitación; Curso Nocturno de Perfeccionamiento; Ciclo Básico, etc.
 En **Plan de Estudios**: el decreto o resolución que lo aprobó.
 En **Curso: 19**, el año en que se efectuó regularmente el último año de estudios.
 En **Título a extender**: el establecido por el correspondiente decreto o resolución para el tipo de curso o nivel profesional.
 En **Documento de Identidad** se mencionará C. I. y además, cuando corresponda, L. C. / L. E.
- b) Las planillas se confeccionarán por **Especialidad y Año Lectivo** y en **jamaño papel oficio**. Se harán como mínimo por triplicado; usando el original y duplicado para el trámite de extensión de los certificados analíticos y diplomas, y los restantes para su archivo en la Escuela.

ANEXO II

TEXTO DE LOS FORMULARIOS DE DIPLOMAS PARA EGRESADOS DEL CICLO SUPERIOR

NOTA: Respecto del tipo de letra a utilizar y otras referencias complementarias para su confección, véase el capítulo Confección de Diplomas. (Punto 5.2.).


REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Por cuanto Ricardo Marcelo Gutiérrez *ha*
finalizado en el curso de 1967, los estudios correspondientes a la
especialidad Mecánica *se le confiere*
el Título de Técnico Mecánico
para cuya constancia se le extiende el presente diploma.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968

FIRMA DEL EGRESADO

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

DIRECTOR

ESTE DIPLOMA FUE EXTENDIDO POR LA

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Nº 1 DE MAR DEL PLATA (Pcia. de Buenos Aires)

"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

DATOS A LLENAR POR EL ESTABLECIMIENTO

M. I. _____ *DISTRITO MILITAR* _____ *DIV.* _____

OFIC. ENROL. _____ *CLASE* _____

C. I. _____ *POLICIA DE* _____

Nº DE EGRESADO _____

FECHA DE EGRESO: _____ *DE* _____ *DE 19* _____

Secretario

Sello

Director

DATOS A LLENAR POR EL CONET

REGISTRADO CON EL Nº _____ *LIBRO* _____ *FOLIO* _____

EL DIA _____ *DE* _____ *DE 19* _____

ANEXO III

TEXTO DE LOS FORMULARIOS DE DIPLOMAS PARA EGRESADOS CON TITULO DE:
AUXILIARES TECNICOS, EXPERTOS, CERTIFICADO DE COMPETENCIA,
CONSTRUCTOR DE TERCERA CATEGORIA Y SIMILARES NIVELES
(Punto 5.3.).

NOTA: Respecto del tipo de letra a utilizar y otras referencias complementarias para su confección, véase el capítulo Confección de Diplomas. (Punto 5.3.).



REPUBLICA

ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Por cuanto

Ricardo Marcelo Gutiérrez

ha completado en el curso escolar de *los estudios correspondientes*
a la especialidad de **Mecánica**

por lo tanto se le confiere el

Certificado de **Auxiliar Técnico - Mecánico Tornero-**

de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios respectivo
de **cuatro** *años de duración.*

Buenos Aires, 22 de julio de 1968

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

INTERESADO/A

DIRECTOR/A.

ESTE DIPLOMA FUE EXTENDIDO POR LA

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Nº 1 DE MAR DEL PLATA (Pcia. de Buenos Aires)

"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

DATOS A LLENAR POR EL ESTABLECIMIENTO

M. I. _____ *DISTRITO MILITAR* _____ *DIV.* _____

OFIC. ENROL. _____ *CLASE* _____

C. I. _____ *POLICIA DE* _____

Nº DE EGRESADO _____

FECHA DE EGRESO: _____ *DE* _____ *DE 19* _____

Secretario

Sello

Director

DATOS A LLENAR POR EL CONET

REGISTRADO CON EL Nº _____ *LIBRO* _____ *FOLIO* _____

EL DIA _____ *DE* _____ *DE 19* _____

ANEXO IV

MODELO DE TEXTO, PARA CERTIFICADOS ESPECIALES
(ALTERNATIVA, PUNTO 4.2.1.2.)

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N°

----- El que suscribe, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° certifica que el señor (C. I. N° L. E. / L. C. N°), ha cursado y aprobado en este establecimiento el CURSO NOCTURNO PARA FORMACION DE OPERARIOS en la especialidad de dos años de duración, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 2555-C|65. Las asignaturas cursadas y clasificaciones que ha obtenido, son las siguientes:

E S P E C I A L I D A D :

PRIMER AÑO — 19....

(Consignar las asignaturas y clasificaciones, éstas con números y letras)

SEGUNDO AÑO — 19....

(Consignar las asignaturas y clasificaciones, éstas con números y letras)

Aprobó el examen final tecnológico-práctico.

----- Por lo tanto se le confiere el CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

----- Se extiende el presente CERTIFICADO sin enmiendas ni raspaduras en la Ciudad de a los días del mes de del año mil novecientos

Secretario
Firma y Sello aclaratorio

Sello de la
Escuela

Director
Firma y Sello aclaratorio

NOTA: Para las egresadas de los CURSOS PRACTICOS (Plan Resolución número 2405-C(65), podrá extenderse igual tipo de certificación con las adaptaciones del caso en cuanto a la denominación del Curso (Curso Práctico), plan y Certificado (de Habilitada en), excluyendo lo consignado en cuanto al examen final, por no corresponder. —Además véanse instrucciones.

Este certificado debe extenderse en papel de nota, con membrete de la Escuela.

ANEXO V

MODELO DE TEXTO PARA CERTIFICADOS ESPECIALES
—CURSO PARA INSTALADORES DE GAS—
(Punto 4.2.1.2.1.)

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N°

— — — — — El que suscribe, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° certifica que el señor (C. I. N° L. E. / L. C. N°), ha cursado y aprobado en este establecimiento durante el año 19....., el CURSO DE INSTALADORES DE GAS DOMESTICO SEGUNDA CATEGORIA, de un año de duración que lo habilita para realizar las instalaciones a que se refiere el Artículo 1.3. de las Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de Gas (Artículo 7º del Convenio celebrado entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Y GAS DEL ESTADO). — — — — —

Las asignaturas cursadas y clasificaciones que ha obtenido, son las siguientes:

(Consignar las asignaturas y clasificaciones, éstas con números y letras)

— — — — — Se extiende el presente CERTIFICADO sin enmiendas ni raspaduras en la Ciudad de a los días del mes de del año mil novecientos

Secretario
Firma y Sello aclaratorio

Sello de la
Escuela

Director
Firma y Sello aclaratorio

NOTA: Este certificado debe extenderse en papel de nota, con membrete de la Escuela.

ANEXO VI

MODELO DE TEXTO PARA CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A CURSOS DE ESPECIALIZACION (Punto 4.2.3.)

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N°

— — — — — El que suscribe, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° certifica que el señor (C. I. N° L. E. / L. C. N°) ha cursado y aprobado en este establecimiento durante el año 19.... el CURSO DE ESPECIALIZACION, de de duración, destinado a egresados del Ciclo Superior con el Título de Las asignaturas cursadas y clasificaciones que ha obtenido, son las siguientes:

— (Consignar las asignaturas y clasificaciones, éstas con números y letras)

— — — — — Se extiende el presente CERTIFICADO sin enmiendas ni raspaduras en la Ciudad de a los, días del mes de del año mil novecientos

Secretario
Firma y Sello aclaratorio

Sello de la
Escuela

Director
Firma y Sello aclaratorio

NOTA: Este certificado debe extenderse en papel de nota, con membrete de la Escuela.

ANEXO VII

MODELO DE TEXTO PARA CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES
A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

(Punto 4.2.3.)

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N°

— — — — — El que suscribe, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° certifica que el señor..... (C. I. N° L. E. / L. C. N°), ha cursado y aprobado en este establecimiento durante el año 19....., el CURSO DE PERFECCIONAMIENTO de años de duración, destinado a egresados del de la especialidad, impuesto por Resolución

— — — — — Las asignaturas cursadas y clasificaciones que ha obtenido, son las siguientes: — — — — —

(consignar las asignaturas y las clasificaciones, éstas con números y letras)

— — — — — Se extiende el presente CERTIFICADO sin enmiendas ni raspaduras en la Ciudad de a los, días del mes de del año mil novecientos

Secretario
Firma y Sello aclaratorio

Sello de la
Escuela

Director
Firma y Sello aclaratorio

NOTA: Este certificado debe extenderse en papel de nota, con membrete de la Escuela.

ESTA PUBLICACION SE TERMINO DE IMPRIMIR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE
DE 1968 EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 31 "ARMADA ARGENTINA"
—ARTES GRAFICAS— PEDRO DE MENDOZA 1777 • BUENOS AIRES.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
CARRERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina